

ORD.: N. º 4882/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N.° MU263T0004769

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 01 de Octubre de 2021.

DE: GIANINNA REPETTI LARA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: IVANIA CAMARADA VARGAS —

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados junto con saludar, quisiera solicitar la siguiente información 1.- Programas existente para el adulto mayor 2.- Número de clubes de adulto mayor y sus respectivos contactos (teléfono, mail) 3.- Número de uniones comunales de adulto mayor y sus respectivos contactos. (teléfono, mail) 4.- Número de adultos mayores asociados". Formato deseado: PDF.

## Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se hace entrega en formato PDF:

- 1. Programa de Adulto Mayor, el cual muestra los objetivos, equipo, trabajo, actividades del programa, entre otros.
- 2. Con respecto a clubes de Adulto Mayor, se señala que en base a la Ley de Transparencia 20.285, Art. 15, cuando la información solicitada se encuentra permanentemente a disposición del público, en este caso disponible en la página web de Transparencia Activa de la Municipalidad de Recoleta (<a href="http://www.recoletatransparente.cl/web/">http://www.recoletatransparente.cl/web/</a>), en el Ítem N° 10. Mecanismos de Participación Ciudadana, opción "Organizaciones Comunitarias", se debe indicar cómo buscar la información y se da por entregada. Debe ingresar a banner "Recoleta Transparente" buscar en los distintos años a los cuales desee acceder, en este caso es el primer recuadro "Organizaciones comunitarias 2021", opción "Vigentes a Agosto", se desplegará una planilla que contiene todos los clubes, debiendo buscar en la página "Club adulto mayor". Los ítems indican: N° PJ, Nombre, Dirección, Fecha adquisición, Fecha última elección directorio, Presidente, N° Registro Civil.

Cabe señala que no se da a conocer el teléfono ni correo electrónico que son de personas naturales, dado que es una información sensible y reservada, ya que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 1 y 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Que el Consejo para la Transparencia, en su decisión C8513-20, ha señalado:

"3) Que, por su parte, sobre las casillas electrónicas de funcionarios públicos, este Consejo en la decisión de amparo Rol C136-13, indicó en su considerando sexto, sostuvo que: "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de



## Oficina de Transparencia

sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado". (Énfasis agregado) Cabe hacer presente que dicho criterio fue ratificado posteriormente en la decisión de amparo Rol C974-14, en que se requirió, entro otros, casilla de correo electrónico de los jefes o asesores a cargo de los departamentos dependientes de Gabinete de la Ministra de Salud; así como también en los amparos Roles C427-15, C1402-16, C1403-16, C703-19 y C2332-20, entre otros."

- 3. En relación al número de uniones comunales de adultos mayores, se dan a conocer en base a la Ley de Transparencia 20.285, Art. 15, que la información solicitada se encuentra permanentemente a disposición del público, disponible en la página web de Municipalidad Transparencia Activa de la de (http://www.recoletatransparente.cl/web/), en el Ítem N° 10. Mecanismos de Participación Ciudadana, opción "Organizaciones Comunitarias", dando a conocer los distintos años a los cuales puede acceder, en este caso es el primer recuadro "Organizaciones comunitarias 2021", opción "Vigentes a Agosto", se desplegará una planilla que contiene todas las uniones comunitarias de adulto Mayor, usando el buscador que tiene la página y escribir: "Unión comunitaria adulto mayor", mencionar que solo encontrará: Los ítems indican: N° PJ, Nombre, Dirección, Fecha adquisición, Fecha última elección directorio, Presidente, N° Registro Civil.
- 4. Con respecto al número de adultos mayores asociados, se da cuenta que no se tiene este dato, dado que las organizaciones no registran todos los socios que se van agregando o eliminando cada cierto tiempo, por ende no se tiene esa cifra.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer que tienen un Programa llamado "Más Adultos Mayores Autovalentes", el cual da cobertura a 2200 adultos mayores de la comuna, los cuales no están obligados a pertenecer a una organización de adultos mayores. El enfoque del programa es fomentar la autovalencia y la participación de las personas de 60 años y más, a través de talleres de estimulación física y cognitiva. Además de jornadas de capacitación para líderes comunitarios.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento  $N^\circ$  3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

GIANI MA RI ETTI LARA ADMINISTRADI RA MUNICIPAL MUNICII ALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee